



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**CONTRATO No. 21/2019**

**ASISTENCIA TECNICA PARA LA**

**“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO LINEA BASE METODOLOGICA Y MANUAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FEMINICIDA, EVALUACION DE CAPACIDADES INFORMATICAS INSTITUCIONALES Y SISTEMATIZACION DEL PLAN PILOTO”.**

**FONDOS: AECID PROY 2704 – PERU código SAFI92018**

**CONSULTORA: IGUALTAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IGUALTAT, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por la otra, **MARIA AUXILIADORA RIVAS SERRANO**, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con mi Documento



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento tres de abril del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de la sociedad **IGUALTAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IGUALTAT, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN** de la Sociedad **IGUALTAT, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de enero del año mil dieciocho, ante los oficios notariales de Carlos Gustavo Orantes Magaña; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, del folio **TRESCIENTOS CINCO** al folio **TRESCIENTOS TRECE**, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado. La representación legal está a cargo del administrador único propietario y quien dura en sus funciones siete años; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios de Patricia Yanet Figueroa López, por la Administradora Única propietaria señora Aura Vanessa Lara Rendón; inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del libro **UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** de folio trescientos noventa y dos al folio trescientos noventa y siete del Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, en el cual consta que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como este, y quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cincuenta y seis / dos mil diecinueve, denominado Asistencia Técnica para la “Elaboración de Diagnóstico, Línea Base, Metodológica y Manual para la Implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida, Evaluación de Capacidades Informáticas Institucionales y sistematización de Plan Piloto; el presente contrato de **ASISTENCIA TECNICA PARA LA “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, LINEA BASE, METODOLOGIA Y MANUAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FEMINICIDA, EVALUACION DE CAPACIDADES INFORMATICAS INSTITUCIONALES Y SISTEMATIZACION DEL PLAN PILOTO”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Brindar asistencia técnica para la elaboración de diagnóstico, línea base, metodología y manual para la implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Feminicida, evaluación de capacidades informáticas de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios, y sistematización de un Plan Piloto del Registro Único de Víctimas de Violencia Feminicida, así como: Identificar e investigar problemas relacionados con la gestión y levantamiento de información para el registro de las víctimas; generar propuestas de solución concretas para superar las dificultades en la gestión, levantamiento de información y homologación de datos. Elaborar propuesta metodológica y manuales para la operativización del Registro Único de Víctimas. Evaluar las capacidades informáticas institucionales para la implementación del Registro Único y la Implementación y sistematización del Plan Piloto del Registro Único. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 6416 de fecha 22 de enero 2019, Términos de Referencia para la LG-56/2019, Oferta de fecha 07 de marzo de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos SETEFE- AECID PERU Proyecto 2704, código SAFI: 92018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,895.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **TRES PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,979.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1, **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,968.50)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación de los productos 2; y **TERCER PAGO:** por el monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,947.50)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3;



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU – PROYECTO No 2704**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **NOVENTA (90)** días calendario, posteriores a la firma del presente contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **PRODUCTO 1:** Documento de propuesta técnica con su plan de trabajo que incluya metodología, herramientas y cronograma de implementación de actividades. Deberá presentarse 7 días calendario después de la firma del contrato. **PRODUCTO 2:** El producto deberá contener: A) Documento de sistematización de los talleres de recolección de insumos para la elaboración preliminar del diagnóstico situacional sobre el flujo de gestión de información, metodologías y manuales para la implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida en El Salvador. B) Documento Preliminar de diagnóstico situacional sobre el flujo de gestión de información, levantamiento de información y línea de base para el registro de víctimas de violencia feminicida en El Salvador, desde la experiencia de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Femenicidios. C) Documento preliminar de evaluación de capacidades informáticas de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Femenicidios para la implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida en El Salvador. D) Documento preliminar de metodología y manuales para el flujo de la gestión de información para el Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida en El Salvador, que incluya propuesta de actualización del Formulario Estadístico sobre Muertes Violentas, propuesta de estructura y metodología para la elaboración de diccionario de datos, propuesta de estructura de ficha de indicadores y variables a considerar en los reportes, y análisis de posibles alternativas tecnológicas para la implementación del Registro Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida. E) Documento Preliminar de Sistematización del Plan Piloto del Registro Único de Víctimas de Violencia Femenicida. Debiendo presentarse 30 días después a la firma del contrato. **PRODUCTO 3:** **Presentación del informe final que contenga:** a) Documento validado de diagnóstico sobre el flujo de gestión de información, levantamiento de información y línea de base para el registro de víctimas de violencia feminicida en El Salvador, que incluya propuesta validada de soluciones concretas para superar las dificultades en la gestión, levantamiento de información y homologación de datos para el registro de víctimas



Documento en versión Pública en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

de la violencia feminicida así como los instrumentos de mejora o implementación. b) Documento validado de metodología y manuales para el flujo de la gestión de información para el registro de víctimas de violencia feminicida en El Salvador desde la experiencia de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios. c) Documento validado de evaluación de capacidades informáticas de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios para la implementación del registro único de víctimas de violencia feminicida en El Salvador, que incluya propuesta de actualización del Formulario Estadístico sobre Muertes Violentas, propuesta de estructura y metodología para la elaboración de diccionario de datos, propuesta de estructura de ficha de indicadores y variables a considerar en los reportes, y análisis de posibles alternativas tecnológicas para la implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Feminicida. d) Documento Preliminar de Sistematización del Plan Piloto del Registro Único de Víctimas de Violencia Feminicida. e) Informe de reunión para la devolución de resultados de la consultoría y presentación del tercer producto por parte del equipo consultor o empresa consultora con las instituciones intervinientes e instituciones contrapartes de la fuente de financiamiento. Cuya fecha de entrega será 90 días después de la firma del contrato. La revisión de los documentos se realizara por parte del equipo designado por el ISDEMU, dentro de los 5 días posteriores a su presentación, pudiendo hacer observaciones las cuales deberán ser subsanadas dentro de los 3 días posteriores a su notificación, salvo causas justificables. La validación de cada documento se realizara por parte del ISDEMU. **VI) RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO CONSULTOR:** a) Elaboración de un Plan de Trabajo de la consultoría, con su respectiva metodología según cada producto solicitado y el cronograma de ejecución. b) Organización y desarrollo de reuniones con el equipo designado por el ISDEMU para la entrega de insumos y verificación de aportes u observaciones al plan de trabajo, metodología y cronograma, así como para el seguimiento a la ejecución de la consultoría. c) Organización y desarrollo de reuniones de trabajo, consultas u otras actividades que fueren necesarias con instituciones o actores claves para el diagnóstico, línea base, metodologías y manuales para el Registro Único de Víctimas y la evaluación de capacidades informáticas. d) Elaboración de propuestas preliminares de documentos según los productos requeridos. e) Revisión del funcionamiento del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú a fin de recibir retroalimentación para la articulación de esfuerzos interinstitucionales nacionales. f) Planificación y ejecución de talleres de recolección de insumos y validación de diagnóstico situacional sobre el flujo de gestión de información, metodologías y manuales para la implementación del Registro Único de Víctimas de Violencia Feminicida en El Salvador con la Mesa Operativa Tripartita y Mesa Técnica



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Femicidios. g) Planificación, implementación y sistematización del Plan Piloto del Registro Único de Víctimas de Violencia Femenina, de acuerdo con la propuesta de metodología, manuales y demás instrumentos creados o actualizados que se definan como producto de la presente consultoría. h) Devolución de los resultados y presentación de los productos, según sea requerido por el ISDEMU. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital a la Administradora del Contrato, previa aprobación técnica por parte del equipo designado por ISDEMU. Cada producto debe estar debidamente identificado según se detalla para cada producto esperado, estructurado de manera ordenada, con su respectivo índice y portada que incluya logos institucionales y de los cooperantes en membretado facilitado por ISDEMU. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes del levantamiento de la información, todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final y en formato PDF. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA** la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) COORDINACIÓN:** La Consultora coordinará el avance del plan de trabajo de la consultoría con la contraparte técnica asignada por la Rectoría Vida Libre de Violencia del ISDEMU, así como notificará copia de avances del proceso a la Contraparte técnica del Proyecto y Administradora de Contrato. El trabajo de la consultoría se desarrollará desde las oficinas del equipo consultor y realizando todas las visitas que se consideren pertinentes a las instituciones de intervención con recursos propios. La persona consultora participará en todas las reuniones a las que sea convocada para trabajar con el equipo del Instituto y acompañará a las reuniones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos propuestos. El Instituto facilitará a la persona consultora los insumos necesarios para apoyar la realización del trabajo propuesto, entre los cuales se mencionan: i) Contactos con el personal clave de la mesa



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

técnica interinstitucional ii) Establecimiento de un primer contacto con los enlaces y/o autoridades institucionales. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, a la Asistente Administrativa de la Rectoría Vida Libre de Violencia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la empresa o persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Apoderada y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [d.ayala@isdemu.gob.sv](mailto:d.ayala@isdemu.gob.sv) ; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] ; teléfono: [REDACTED] [REDACTED], móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve .

Yanira Maridol Argueta Martínez  
La Contratante

Maria Auxiliadora Rivas Serrano  
La Consultora